

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-019-2021-00014-00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La parte demandada a través de su apoderada judicial allegó escrito en el que solicitó se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y a la Gobernación del Valle del Cauca *“(...)registrar en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370- 125002, 370-204393, 370-223457 y 370-207480 la Escritura Pública No. 675 del 20 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali contentiva de la protocolización del expediente y del acta de la audiencia del proceso de la referencia que fijó los mojones y linderos de los predios involucrados en el litigio y dio por terminado el mismo (...)liquidar el impuesto de registro – boleta fiscal- sobre la referida la Escritura Pública No. 675 del 20 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Cali.(...)”, respectivamente.*

Al respecto, el despacho advierte que en el acta de audiencia celebrada el 28 de junio de 2021, se señaló el trámite a seguir, esto es la cancelación de la inscripción de la demanda en los inmuebles, protocolizar el expediente en lo pertinente en una notaría de la ciudad, una vez realizada la protocolización el notario expedirá copia del acta de la diligencia para la inscripción en el competente registro (Fl. 2 Dcto 083 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), por lo que se ordenará remitir Copia del Acta de Audiencia y de esta providencia a dichas entidades para que actúen de conformidad.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandada a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: REMITIR a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que procedan de conformidad,

Proceso Verbal- Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integrales De Transporte Y Aseo S.A. E.S.P. SERVIENTEGRALES S.A

Demandados: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 76001-3103-019-2021-00014-00

copia de esta providencia y del Acta de Audiencia realizada por esta agencia judicial el 28 de junio de 2021 en la que se dispuso: “(...)El Juzgado luego de la inspección judicial hecha, del recorrido que hiciera en los inmuebles objeto de este proceso encuentra ajustado a derecho la línea divisoria trazada de manera técnica; y encuentra ajustado a derecha el acuerdo enunciado por las partes por lo que lo aprueba, conforme lo dispone el Art. 403 del CGP ss deja a las partes en posesión de los respectivos terrenos con arreglo a la línea fijada, declara en firme el deslinde, ordena cancelar la inscripción de la demanda en los inmuebles y dispone protocolizar el expediente en lo pertinente en una Notaria de la ciudad de Cali, los gastos de protocolización serán asumidos por partes iguales, hecha la protocolización el Notario expedirá a las partes copia del acta de la diligencia para su inscripción en el competente registro (...)”,

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

**Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a719c3d8f13aec78981268fe70184ad90cb31d375e913de5fe3e85803dc091fa**

Documento generado en 18/04/2023 10:50:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**